



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ACCION POPULAR- 680013103004-2021-00207-00

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la acción popular no fue subsanada en debida forma, se impone rechazarla al tenor del artículo 20 la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente acción popular por las razones antes señaladas.

SEGUNDO. En firme el presente proveído, Secretaria proceda conforme dispone el artículo 90 inciso 7 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22d3f920a9aa1c3ccd1873da17d4a5f900012bd6e8d27da5990ea6c676be0f
49**

Documento generado en 08/09/2021 03:25:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**